

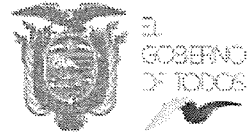


ACUERDO MINISTERIAL Nro. 023

MARCELO EDUARDO MATA GUERRERO
MINISTRO DEL AMBIENTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, corresponde a los Ministros de Estado en la esfera de sus competencias expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para la gestión ministerial;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos; y, las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines; y, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 577 del Código Civil establece que las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento; pero pueden ser disueltas por ella, o por disposición de la ley, a pesar de la voluntad de sus miembros, si llegan a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institución;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3409 de 16 de enero de 1996, publicado en el Registro Oficial Nro. 865 de 18 de enero de 2016, el Presidente de la República del Ecuador, creó el Fondo Ambiental Nacional;
- Que,** mediante Resolución Nro. 1827, publicada en el Registro Oficial Nro. 890 de 13 de febrero de 2013, emitida por el Ministerio del Ambiente, se registró el Fondo Ambiental Nacional dentro de esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 998 de 10 de abril de 2016, el Presidente de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, decretó la disolución del Fondo Ambiental Nacional; y, encargo la liquidación a una comisión conformada por tres delegados del Ministerio del Ambiente;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 591 de 03 de diciembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, nombró al señor Marcelo Eduardo Mata Guerrero como Ministro del Ambiente;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 038 de 13 de junio de 2017, el Ministro del Ambiente, expidió la conformación, atribuciones y responsabilidades de la Comisión Liquidadora del Fondo Ambiental Nacional, delegando como miembros a los señores: Anita Albán, Galo Granda Cruz y Christian Roberto Dávila Cadena;



- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 117 de 05 de diciembre de 2017, el Ministro del Ambiente de esa época reformó de manera parcial el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 038, designado como delegados para la conformación de la Comisión Liquidadora del Fondo Ambiental Nacional a los señores: Jorge Acosta Arias, en su calidad de primer miembro, quien presidirá la comisión y Alexis Zapata Vizcarra, en su calidad de segundo miembro;
- Que,** mediante Oficio CL-FAN-2019-0039, de 22 de febrero de 2019, el Presidente Subrogante de la Comisión Liquidadora del Fondo Ambiental Nacional solicitó al señor Ministro del Ambiente la designación de los miembros faltantes para integrar la comisión liquidadora, por cuanto los señores Jorge Acosta Arias y Roberto Dávila habiendo renunciado como funcionarios del Ministerio del Ambiente han dejado de concurrir a las reuniones de la Comisión;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en los artículos 53 y siguientes rige la integración, competencia y organización de los cuerpos colegiados en los entes públicos, sin que el presente acto normativo contravenga dicho ordenamiento;
- Que,** se requiere designar a dos miembros de la comisión liquidadora del Fondo Ambiental Nacional, como delegados del Ministerio del Ambiente

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No 38 DE 13 DE JUNIO DE 2017 Y SU MODIFICACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO MINISTERIAL Nro. 117 de 05 DE DICIEMBRE DE 2017

Artículo 1.- Reformar parcialmente el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 117 de 05 de diciembre de 2017; con el siguiente texto:

“Designar como miembros de la Comisión Liquidadora del Fondo Ambiental Nacional a los señores:

Alexis Zapata Vizcarra, en su calidad de primer miembro, quien presidirá la comisión.

Cynthia Núñez, en su calidad de segundo miembro.

Pedro José Liut Jaramillo, en su calidad de tercer miembro.”

Artículo 2.- Las posteriores reformas a la integración del cuerpo colegiado, se procederá mediante la emisión del respectivo oficio o memorando.

Artículo 3.- Ratifíquese el contenido de los Acuerdos Ministeriales Nro. 38 de 13 de junio de 2017 y Nro. 117 de 05 de diciembre de 2017, en todo aquello que no haya sido sujeto de reforma.



El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a 20 MAR 2019

MARCELO EDUARDO MATA GUERRERO
MINISTRO DEL AMBIENTE

Revisado por:	César Jaramillo	
Revisado por:	Andrés Burgaentze	
Revisado por:	Fernando Pinto	

